

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 315/22. Se resuelve la solicitud presentada por el Mtro. Jaime Barajas Arellano, quien se ostentó como Director General de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., a efecto de que se autorice la entrega en comodato de un inmueble para llevar a cabo diversas actividades propias de la asociación.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha \_\_\_\_\_ de 2023

## **DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO**

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se resuelva la solicitud presentada por el Mtro. Jaime Barajas Arellano, Director General de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., a efecto de que se autorice la entrega en comodato de un inmueble para la instalación de una área de capacitación a la población abierta del municipio, en materia de primeros auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), manejo de extintores, evacuación de inmuebles, gestión integral de riesgos, entre otros, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 20 veinte de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta con el escrito presentado por el Mtro. Jaime Barajas Arellano, Director General de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., quien solicita se autorice la entrega en comodato de un inmueble para la instalación de una área de capacitación a la población abierta del municipio, en materia de primeros auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), manejo de extintores, evacuación de inmuebles, gestión integral de riesgos, entre otros; asunto que fue turnado a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de señaladas en el proemio del presente documento, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 315/22.

2. Derivado de lo anterior, y a efecto de contar con certeza sobre la existencia de inmuebles disponibles, que pudieran satisfacer las necesidades del peticionario, con fecha 04 cuatro de enero del año 2023 dos mil veintitrés, se giró oficio número 0404/C/2023/21, a la Dirección de Administración, con la finalidad de que informara sobre la existencia dentro del inventario, algún inmueble que cumpliera con las características solicitadas y que pudiera ser susceptible de ser entregado a la parte solicitante.

En razón de lo que precede, mediante similar número ADMON/U.P./0058/2023, de fecha 13 trece de enero de 2023 dos mil veintitrés y recibido en la Dirección de Integración y

Dictaminación con fecha de 17 diecisiete de enero del mismo año, la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y la Dirección de Administración, por conducto de sus titulares, manifestaron que, no se encontraron inmuebles disponibles para el fin solicitado.

3. Es menester mencionar y, a manera de antecedente que, obra en los registros y documentos de los archivos del Pleno del Ayuntamiento, que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada con fecha 30 treinta de mayo del año 2010 dos mil diez, fue autorizado entregar bajo la figura del comodato a la Asociación denominada “Condominio Regina”, A.C., la fracción del predio municipal con una superficie de 96.23 m<sup>2</sup> (noventa y seis punto veintitrés metros cuadrados), que constituye una terraza, ubicada en la parte posterior del Condominio Regina, en la colindancia del Coto El Sausalito, en la calle Obreros de Cananea número 1613, en la colonia La Palmita.

4. No obstante lo anterior, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 28 veintiocho de abril de 2023, se resolvió lo siguiente:

***PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa del presente asunto, por falta de interés jurídico de la promovente, en virtud de haber presentado **formal desistimiento de la solicitud** que dio origen al expediente 126/22, que hoy nos ocupa, mediante escrito de fecha 17 diecisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, **presentado por la C. Rosa Elena Rodríguez Guillen, quien se ostentó como Presidenta de la Mesa Directiva del Condominio Regina, A.C., en el que expresó su desistimiento para continuar con la solicitud para renovar el Contrato de Comodato número CO-127/2012-A, respecto a una fracción del Área de Cesión para Destinados ubicada al exterior del Condominio Regina, también conocido como Coto El Sausalito, en la que se encuentra una terraza con una superficie de 96.23 m<sup>2</sup> (noventa y seis punto veintitrés metros cuadrados), en la calle Obreros de Cananea N° 1613, Col. La Palmita, argumentando cuestiones económicas para el adecuado mantenimiento de dicha área, de conformidad a lo señalado en el punto 9 del apartado de antecedentes del presente dictamen.***

***SEGUNDO.** Se emite Declaratoria para Incorporar al Dominio Público una fracción del Área de Cesión para Destinos ubicada al exterior del Condominio Regina o también conocido como Coto El Sausalito, en la calle Obreros de Cananea N° 1613, Col. La Palmita, con una superficie de 96.23 m<sup>2</sup> (noventa y seis punto veintitrés metros cuadrados), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.”*

En virtud de lo anterior, se puede apreciar que, derivado del desistimiento de la Presidenta de la Mesa Directiva del Condominio Regina, A.C., para renovar el comodato del predio mencionado, dicho predio, queda libre y disponible, y puede ser susceptible de ser entregado al peticionario del presente expediente, toda vez que, el mismo, manifestó su conformidad respecto de las características del bien inmueble para realizar las actividades manifestadas en su escrito de solicitud.

5. El Mtro. Jaime Barajas Arellano, Director General de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., anexó a su solicitud los siguientes documentos que sustentan la existencia de la asociación y la vigencia de su representación:

a) Copia simple de la escritura pública 38,331 treinta y ocho mil trescientos treinta y uno, de fecha 09 nueve de septiembre del año 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público 121 ciento veintiuno, del municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Rubén Arámbula Curiel, mediante la cual, se acredita la constitución de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C.

b) Copia simple de la escritura pública 55,974 cincuenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro, de fecha 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Notario Público 121 ciento veintiuno, del municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Rubén Arámbula Curiel, de este instrumento jurídico se desprende la personalidad y facultades de la parte solicitante, mediante la cual comparece como Consejero Presidente de la mencionada asociación civil.

6. De la misma forma y, a efecto de analizar la presente solicitud, presentada por por el Mtro. Jaime Barajas Arellano, Director General de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., sirven de base los siguientes documentos, mismos que, forman parte del expediente 360/10, y se encuentran en resguardo por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, en la Dirección General de Archivo Municipal, por su fecha, formando el sustento para el análisis de la solicitud original resuelta en su momento:

Copia de la escritura pública número 24,364 veinticuatro mil trescientos sesenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 119 ciento diecinueve del Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la cual se acredita la propiedad municipal donde se encuentra ubicado el inmueble solicitado en comodato, identificado en el documento como fracción 6 seis, correspondiente al área de cesión para destinos, con una superficie total de 2,440.67 m<sup>2</sup> (dos mil cuatrocientos

cuarenta metros, sesenta y siete centímetros cuadrados), localizado en la parte posterior (al Norte), del condominio ubicado en la calle Obreros de Cananea número 1613, colonia La Palmita.

a) Copia certificadas del levantamiento topográfico con número de trabajo 141/10 y con clave número 044/10, correspondiente al predio municipal que nos ocupa, del que se desprende que la superficie total del área de cesión para destinos es de 2,339.530 m<sup>2</sup> (dos mil trescientos treinta y nueve punto quinientos treinta metros cuadrados), y la superficie de la terraza o módulo construido sobre la calle Plan de Guadalupe, que se solicita en comodato es de 96.23 m<sup>2</sup> (noventa y seis punto veintitrés metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Superficie de la terraza o módulo construido:

**Al Norte:** en línea recta, en una distancia de 11.08 m (once metros ocho centímetros); continúa con un quiebre hacia el Sur, en línea recta, en una distancia de 1.07 m (un metro siete centímetros) y con un quiebre hacia el Oriente, en línea recta, en una distancia de 2.71 m (dos metros setenta y un centímetros);

**Al Oriente:** en línea recta, en una distancia de 5.05 m (cinco metros cinco centímetros); continúa con un quiebre hacia el Poniente, en línea recta, en una distancia de 2.74 m (dos metros setenta y cuatro centímetros) y un quiebre hacia el Sur, en línea recta, en una distancia de 0.84 m (cero punto ochenta y cuatro centímetros);

**Al Sur:** en línea recta, en una distancia de 11.05 m (once metros cinco centímetros); y

**Al Poniente:** en línea recta, en una distancia de 7.31 m (siete metros treinta y un centímetros).

#### CONSIDERACIONES:

1. Que se tiene por acreditado el carácter con el que se ostenta el Mtro. Jaime Barajas Arellano, Director General de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C, mediante las escrituras públicas 38,331 treinta y ocho mil trescientos treinta y uno, de fecha 09 nueve de septiembre del año 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Notario Público 121 ciento veintiuno, del municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Rubén Arámbula Curiel, mediante la cual, se acredita la constitución de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., y la escritura pública 55,974 cincuenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro, de fecha 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Notario Público 121 ciento veintiuno, del municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Rubén Arámbula Curiel, de este instrumento jurídico se desprende la personalidad y facultades de la parte solicitante, mediante la cual comparece como Consejero Presidente de la mencionada asociación civil.

2. Que conforme con el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que:

*“Artículo 8. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

*A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”.*

3. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece, siendo cada Municipio gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado.

4. Que concretamente, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 82 fracciones I y II que el patrimonio municipal se integra por los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado del Municipio; así como de conformidad con el artículo 84 los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, el cual en su fracción I, inciso b) señala que son del dominio público, los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a estos conforme a los reglamentos.

Al respecto, el citado ordenamiento estatal en su artículo 38 fracción II, establece que es facultad de los Ayuntamientos el *“celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.”*

Por otra parte y para el caso en concreto, el artículo 93 de la Ley referida, establece lo siguiente:

*“Artículos 93. Los municipios deben conservar y preservar los bienes integrantes del patrimonio municipal en condiciones apropiadas para su aprovechamiento. Los ayuntamientos deben ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular y realizar las acciones necesarias para recuperar aquellos que hayan sido ocupados sin autorización o en forma irregular por actividades distintas a los aprovechamientos comunes a los que estén afectados.*

*Toda persona puede denunciar ante el Ayuntamiento la ocupación irregular de predios, fincas y espacios destinados a fines públicos o al uso común.*

*Los Ayuntamientos deben asegurar y garantizar que los bienes de uso común a que se refiere la presente ley sean usados libre y gratuitamente por todos los habitantes de sus Municipios, con las restricciones establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables o derivadas de los actos administrativos autorizados por las autoridades competentes.”*

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 37 fracción IV de Ley en cita, es obligación de los Ayuntamientos, el “Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades.”

5. En los términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, el contrato de comodato se regula de la siguiente manera:

*“Artículo 2147. Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”*

*“Artículo 2150. Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”*

*“Artículo 2151. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.”*

*“Artículo 2152. El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”*

*“Artículo 2157. Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.”*

*“Artículo 2158. El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”*

*“Artículo 2162. El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”*

*“Artículo 2163. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante*

6. En este tenor, el Reglamento de Asistencia Social del Municipio de Zapopan, Jalisco, en su artículo 3º señala que *“Se entiende por asistencia social al conjunto de acciones públicas o privadas con el propósito de prevenir y mejorar las circunstancias de carácter social o físico que impidan al individuo su desarrollo integral, tales como la pobreza, marginación, abandono, desprotección y en general la vulnerabilidad, inclusive transitoria; articulando para ello acciones que compensen, aminoren o alivien a los seres humanos que las sufran. Asimismo, comprende las acciones de quienes lleven a cabo promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro, así como de quienes son beneficiados por éstas, con la finalidad de fortalecer su capacidad de resolver necesidades, ejercer sus derechos, propiciar su desarrollo individual y de ser posible, procurar su reintegración al seno familiar, laboral o social, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.”*

Para tal efecto, el artículo 6º de dicho ordenamiento establece que *“Son instituciones privadas de asistencia social las personas jurídicas constituidas por voluntad de los particulares, de conformidad con las leyes vigentes, que lleven a cabo acciones de promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro, las cuales requieren para tener tal carácter el reconocimiento del Consejo Jalisciense y el*

*correspondiente registro ante la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.”*

7. Bajo esta tesitura y en virtud de lo anteriormente expuesto, y conforme con las facultades conferidas por los artículos 44 y 50 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos avocamos al estudio del presente asunto, considerando con base en la información recabada que se encuentran reunidos los requisitos técnicos y jurídicos necesarios para desincorporar del dominio público e incorporar como un bien del dominio privado del Municipio de Zapopan, Jalisco, la fracción del predio municipal solicitada, con una superficie de 96.23 m<sup>2</sup> (noventa y seis punto veintitrés metros cuadrados), que constituye una terraza ubicada en la parte posterior (al Norte), del Condominio Regina, localizado en el Coto “El Sausalito”, en la calle Obreros de Cananea número 1613, colonia La Palmita.

Lo anterior, con el fin de que el Municipio proceda a celebrar un contrato de comodato con el Mtro. Jaime Barajas Arellano, en su carácter de Director General de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., respecto al inmueble de referencia.

8. Respecto a la temporalidad que debe establecerse en el contrato de comodato multicitado, se determina que este se conceda por el término de 10 diez años, contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones o por destinarse a otro fin diverso del que motiva su entrega en comodato.

Como el objeto del préstamo gratuito a la Asociación Civil en establecer una sinergia de cooperación en beneficio de la comunidad, los cursos y capacitaciones que se brinden por la comodataria ***podrán ofrecerse mediante una tarifa que cubran los usuarios como cuota de recuperación que no superen los costos de dichos servicios respecto de los precios de mercado de los mismos, tarifas que deberá de hacer del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento, al igual que cuando se ajusten, para informar de ellas al Pleno del Ayuntamiento.***

Es de resaltar que, la terraza o módulo edificado se encuentra sobre la calle Plan de Guadalupe, al interior del predio municipal con una superficie total de 2,339.530 m<sup>2</sup> (dos mil trescientos treinta y nueve punto quinientos treinta metros cuadrados), por lo que solo el módulo es materia del comodato únicamente es objeto de dicho instrumento jurídico cuya superficie es de 96.23 m<sup>2</sup> (noventa y seis punto veintitrés metros cuadrados).



Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3 y demás aplicables a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3°, 19, 35, 36, 37, 40, 44, 50 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las y los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

#### A C U E R D O :

**PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado del Municipio de Zapopan, Jalisco, de la fracción del predio municipal con una superficie de 96.23 m<sup>2</sup> (noventa y seis punto veintitrés metros cuadrados), que constituye un módulo construido sobre la calle Plan de Guadalupe, ubicado en la parte posterior (al Norte) del Condominio Regina y del Coto El Sausalito, localizado en la calle Obreros de Cananea número 1613, en la colonia La Palmita; lo anterior, con el fin de que el Municipio proceda a celebrar contrato de comodato con el Mtro. Jaime Barajas Arellano, Director General de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., para la instalación de una área de capacitación a la población abierta del Municipio en materia de primeros auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), manejo de extintores, evacuación de inmuebles, gestión integral de riesgos, entre otros.

Como el objeto del préstamo gratuito a la Asociación Civil en establecer una sinergia de cooperación en beneficio de la comunidad, los cursos y capacitaciones que se brinden por la comodataria *podrán ofrecerse mediante una tarifa que cubran los usuarios como cuota de recuperación que no superen los costos de dichos servicios respecto de los precios de mercado de los mismos, tarifas que deberá de hacer del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento, al igual que cuando se ajusten, para informar de ellas al Pleno del Ayuntamiento.*

La superficie real, medida físicamente en campo del total del predio municipal es de 96.23 m<sup>2</sup> (noventa y seis punto veintitrés metros cuadrados), de acuerdo al levantamiento topográfico emitido por la Dirección General de Obras Públicas con número de trabajo 141/10 y con clave número 044/10, del que se desprenden las siguientes medidas y linderos:

**Al Norte:** en línea recta, en una distancia de 11.08 m (once metros ocho centímetros); continúa con un quiebre hacia el Sur, en línea recta, en una distancia de 1.07 m (un metro siete

centímetros) y con un quiebre hacia el Oriente, en línea recta, en una distancia de 2.71 m (dos metros setenta y un centímetros);

**Al Oriente:** en línea recta, en una distancia de 5.05 m (cinco metros cinco centímetros); continúa con un quiebre hacia el Poniente, en línea recta, en una distancia de 2.74 m (dos metros setenta y cuatro centímetros) y un quiebre hacia el Sur, en línea recta, en una distancia de 0.84 m (cero punto ochenta y cuatro metros);

**Al Sur:** en línea recta, en una distancia de 11.05 m (once metros cinco centímetros); y

**Al Poniente:** en línea recta, en una distancia de 7.31 m (siete metros treinta y un centímetros).

Como se desprende del punto sexto del apartado de antecedentes de la presente resolución, el Municipio acredita la propiedad del predio que nos ocupa con la escritura pública número 24,364 veinticuatro mil trescientos sesenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 119 ciento diecinueve del Municipio de Guadalajara, Jalisco, identificado en el documento como fracción 6 seis, correspondiente al área de cesión para destinos, con una superficie de 2,440.67 m<sup>2</sup> dos mil cuatrocientos cuarenta metros, sesenta y siete centímetros cuadrados, localizado en la parte posterior (al Norte), del condominio ubicado en la calle Obreros de Cananea número 1613, colonia La Palmita, aunque la materia del comodato y desincorporación solo son los 96.23 m<sup>2</sup> (noventa y seis punto veintitrés metros cuadrados).

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

**a)** La Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., debe de renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que se lleve a cabo en el inmueble de propiedad municipal materia del presente contrato.

**b)** El inmueble de propiedad municipal entregado en comodato debe ser destinado única y exclusivamente para la instalación de una área de capacitación a la población abierta del municipio, en materia de primeros auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), manejo de extintores, evacuación de inmuebles, gestión integral de riesgos, entre otros, *los cursos y capacitaciones que se brinden por la comodataria podrán ofrecerse mediante una tarifa que*

***cubran los usuarios como cuota de recuperación que no superen los costos de dichos s servicios respecto de los precios de mercado de los mismos, tarifas que deberá de hacer del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento, al igual que cuando se ajusten, para informar de ellas al Pleno del Ayuntamiento.***

c) El comodato del inmueble se concede por el término de 10 diez años, contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, sin que pueda ser utilizado para objetivos diversos a aquellos materia del contrato, así como, si por alguna causa llegará a perder el reconocimiento como una “Organización de Asistencia Social Privada”, por parte del Estado de Jalisco, a través de la Subsecretaria para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

d) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato de comodato del inmueble municipal, así como de las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., quedando exento este Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo pago de nómina laboral, los que genere el suministro a la instalaciones, tales como la energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que se requieran contratar.

e) La parte comodataria no puede conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del espacio materia del contrato de comodato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de dicho inmueble y responder de todo deterioro que se causen al mismo.

g) El Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigirá la devolución total o parcial del espacio objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que la parte comodataria no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, el comodatario abandone o de al inmueble un uso diverso al señalado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmuebles al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o bienes objeto del contrato, según corresponda, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

**h)** La parte comodataria deberá colocar al frente del predio materia del contrato y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Este predio es de propiedad municipal y fue entregado en comodato a la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., para lo cual la Jefatura de la Unidad de Patrimonio le proporcionará las características que debe contener la citada placa. La elaboración de la placa correrá por cuenta de la citada asociación civil.

**i)** La parte comodataria queda obligada a poner toda diligencia en la conservación del predio materia del comodato, y a responder de todo deterioro del mismo, según sea el caso, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberán pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

**TERCERO.** Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato, en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten la existencia y representación vigente de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., para la elaboración del contrato de comodato:

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo lo contenido en el expediente 360/10, relativo a lo siguiente:

a) Copia de la escritura pública número 24,364 veinticuatro mil trescientos sesenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 119 ciento diecinueve de Guadalajara, Jalisco, con la cual se acredita la propiedad municipal donde se encuentra ubicado el inmueble solicitado en comodato, identificado en el documento como fracción 6 seis, correspondiente al área de cesión para destinos, con una superficie total de 2,440.67 m<sup>2</sup> (dos mil cuatrocientos cuarenta metros, sesenta y siete centímetros cuadrados), localizado en la calle Obreros de Cananea número 1613, colonia La Palmita, de este Municipio.

b) Copia del levantamiento topográfico con número de trabajo 141/10 y con clave número 044/10, correspondiente al predio municipal que nos ocupa, del que se desprende que la superficie total del área de cesión para destinos es de 2,339.530 m<sup>2</sup> (dos mil trescientos treinta y nueve punto quinientos treinta metros cuadrados) y la superficie de la terraza que se solicita en comodato es de 96.23 m<sup>2</sup> (noventa y seis punto veintitrés metros cuadrados).

c) Copia simple de la escritura pública 38,331 treinta y ocho mil trescientos treinta y uno, de fecha 09 nueve de septiembre del año 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Notario

Público 121 ciento veintiuno, del municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Rubén Arámbula Curiel, mediante la cual, se acredita la constitución de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C.

d) Copia simple de la escritura pública 55,974 cincuenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro, de fecha 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Notario Público 121 ciento veintiuno, del municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Rubén Arámbula Curiel, de este instrumento jurídico se desprende la personalidad y facultades de la parte solicitante, mediante la cual comparece como Consejero Presidente de la mencionada asociación civil.

**CUARTO.** Notifíquese también a Mtro. Jaime Barajas Arellano, Director General de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., para su conocimiento. Lo anterior en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial de solicitud, en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la notificación que se le haga de esta resolución, toda vez que, la autorización del contrato de comodato, no tendrá efectos hasta que se suscriba dicho instrumento, y se entenderá que si no lo hace, esta resolución quedará sin efectos, por falta de interés de parte.

**QUINTO.** También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Dirección de Participación Ciudadana, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar, incluida su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias

**SEXTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE

“ZAPOCAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”

**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE**

**DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**13 DE JULIO DE 2023**

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 315/22. Se resuelve la solicitud presentada por el Mtro. Jaime Barajas Arellano, quien se ostentó como Director General de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., a efecto de que se autorice la entrega en comodato de un inmueble para llevar a cabo diversas actividades propias de la asociación.  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha \_\_\_\_\_ de 2023

A FAVOR

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ  
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ  
A FAVOR

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ  
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO  
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ  
A FAVOR

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS**  
**27 DE JULIO DE 2023**

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL  
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO  
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR  
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE  
AUSENTE

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA  
AUSENTE

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ  
A FAVOR

FABIÁN ACEVES DÁVALOS  
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA  
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO  
 Expediente 315/22. Se resuelve la solicitud presentada por el Mtro. Jaime Barajas Arellano, quien se ostentó como Director General de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., a efecto de que se autorice la entrega en comodato de un inmueble para llevar a cabo diversas actividades propias de la asociación.  
 Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha \_\_\_\_\_ de 2023

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ  
 A FAVOR

**SE HACE CONSTAR QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 1 PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, FUERON SOMETIDOS A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO AJUSTES AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 142-23, LOS CUALES FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES, Y SE DEJAN INCLUIDOS EN EL TEXTO DEL MISMO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

<b>Dice:</b>	<b>Debe de decir:</b>
<p style="text-align: center;"><b>CONSIDERACIONES:</b></p> <p><b>8.</b> Respecto a la temporalidad que debe establecerse en el contrato de comodato multicitado, se determina que este se conceda por el término de 10 diez años, contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones o por destinarse a otro fin diverso del que motiva su entrega en comodato.</p> <p><b>Como el objeto del préstamo gratuito a la Asociación Civil en establecer una sinergia de cooperación en beneficio de la comunidad, los cursos y capacitaciones que se brinden por la comodataria serán gratuitos, o en todo caso, solo se cubrirán costos de recuperación con tarifas que serán hechas de conocimiento a la Secretaría del Ayuntamiento, con un reporte de actividades anual de la asociación para garantizar que el uso del espacio no tiene fines lucrativos.</b></p> <p>Es de resaltar que, la terraza o módulo edificado se encuentra sobre la calle Plan de Guadalupe, al interior del predio municipal con</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONSIDERACIONES</b></p> <p><b>8.</b> Respecto a la temporalidad que debe establecerse en el contrato de comodato multicitado, se determina que este se conceda por el término de 10 diez años, contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, salvo que se extinga la parte comodataria o se incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones o por destinarse a otro fin diverso del que motiva su entrega en comodato.</p> <p><b>Como el objeto del préstamo gratuito a la Asociación Civil en establecer una sinergia de cooperación en beneficio de la comunidad, los cursos y capacitaciones que se brinden por la comodataria <i>podrán ofrecerse mediante una tarifa que cubran los usuarios como cuota de recuperación que no superen los costos de dichos servicios respecto de los precios de mercado de los mismos, tarifas que deberá de hacer del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento, al igual que cuando se ajusten, para informar de ellas al Pleno del Ayuntamiento.</i></b></p> <p>Es de resaltar que, la terraza o módulo edificado se encuentra sobre la calle Plan de Guadalupe, al interior del predio municipal con</p>

Expediente 315/22. Se resuelve la solicitud presentada por el Mtro. Jaime Barajas Arellano, quien se ostentó como Director General de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., a efecto de que se autorice la entrega en comodato de un inmueble para llevar a cabo diversas actividades propias de la asociación.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha \_\_\_\_\_ de 2023

<p>una superficie total de 2,339.530 m<sup>2</sup> (dos mil trescientos treinta y nueve punto quinientos treinta metros cuadrados), por lo que solo el módulo es materia del comodato únicamente es objeto de dicho instrumento jurídico cuya superficie es de 96.23 m<sup>2</sup> (noventa y seis punto veintitrés metros cuadrados).</p>	<p>una superficie total de 2,339.530 m<sup>2</sup> (dos mil trescientos treinta y nueve punto quinientos treinta metros cuadrados), por lo que solo el módulo es materia del comodato únicamente es objeto de dicho instrumento jurídico cuya superficie es de 96.23 m<sup>2</sup> (noventa y seis punto veintitrés metros cuadrados).</p>
<p style="text-align: center;"><b>ACUERDOS:</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado del Municipio de Zapopan, Jalisco, de la fracción del predio municipal con una superficie de 96.23 m<sup>2</sup> (noventa y seis punto veintitrés metros cuadrados), que constituye un módulo construido sobre la calle Plan de Guadalupe, ubicado en la parte posterior (al Norte) del Condominio Regina y del Coto El Sausalito, localizado en la calle Obreros de Cananea número 1613, en la colonia La Palmita; lo anterior, con el fin de que el Municipio proceda a celebrar contrato de comodato con el Mtro. Jaime Barajas Arellano, Director General de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., para la instalación de una área de capacitación a la población abierta del Municipio en materia de primeros auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), manejo de extintores, evacuación de inmuebles, gestión integral de riesgos, entre otros.</p> <p><b>Como el objeto del préstamo gratuito a la Asociación Civil en establecer una sinergia de cooperación en beneficio de la comunidad, los cursos y capacitaciones que se brinden por la comodataria serán</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDOS:</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado del Municipio de Zapopan, Jalisco, de la fracción del predio municipal con una superficie de 96.23 m<sup>2</sup> (noventa y seis punto veintitrés metros cuadrados), que constituye un módulo construido sobre la calle Plan de Guadalupe, ubicado en la parte posterior (al Norte) del Condominio Regina y del Coto El Sausalito, localizado en la calle Obreros de Cananea número 1613, en la colonia La Palmita; lo anterior, con el fin de que el Municipio proceda a celebrar contrato de comodato con el Mtro. Jaime Barajas Arellano, Director General de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., para la instalación de una área de capacitación a la población abierta del Municipio en materia de primeros auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), manejo de extintores, evacuación de inmuebles, gestión integral de riesgos, entre otros.</p> <p><b>Como el objeto del préstamo gratuito a la Asociación Civil en establecer una sinergia de cooperación en beneficio de la comunidad, los cursos y capacitaciones que se brinden por la comodataria <i>podrán</i></b></p>



Expediente 315/22. Se resuelve la solicitud presentada por el Mtro. Jaime Barajas Arellano, quien se ostentó como Director General de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., a efecto de que se autorice la entrega en comodato de un inmueble para llevar a cabo diversas actividades propias de la asociación.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha \_\_\_\_\_ de 2023

<p><b>gratuitos, o en todo caso, solo se cubrirán costos de recuperación con tarifas que serán hechas de conocimiento a la Secretaría del Ayuntamiento, con un reporte de actividades anual de la asociación para garantizar que el uso del espacio no tiene fines lucrativos.</b></p> <p>(...)</p>	<p><i>ofrecerse mediante una tarifa que cubran los usuarios como cuota de recuperación que no superen los costos de dichos servicios respecto de los precios de mercado de los mismos, tarifas que deberá de hacer del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento, al igual que cuando se ajusten, para informar de ellas al Pleno del Ayuntamiento.</i></p> <p>(...)</p>
<p style="text-align: center;"><b>ACUERDOS:</b></p> <p><b>SEGUNDO.</b> El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:</p> <p><b>b) El inmueble de propiedad municipal entregado en comodato debe ser destinado única y exclusivamente para la instalación de una área de capacitación a la población abierta del municipio, en materia de primeros auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), manejo de extintores, evacuación de inmuebles, gestión integral de riesgos, entre otros, sin permitirse lucrar con el inmueble, por lo que los cursos y capacitaciones que se brinden por la comodataria serán gratuitos, o en todo caso, solo se cubrirán costos de recuperación con tarifas que serán hechas de conocimiento a la Secretaría del Ayuntamiento, con un reporte de actividades anual de la asociación.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ACUERDOS:</b></p> <p><b>SEGUNDO.</b> El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:</p> <p><b>b) El inmueble de propiedad municipal entregado en comodato debe ser destinado única y exclusivamente para la instalación de una área de capacitación a la población abierta del municipio, en materia de primeros auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), manejo de extintores, evacuación de inmuebles, gestión integral de riesgos, entre otros, <i>los cursos y capacitaciones que se brinden por la comodataria podrán ofrecerse mediante una tarifa que cubran los usuarios como cuota de recuperación que no superen los costos de dichos s servicios respecto de los precios de mercado de los mismos, tarifas que deberá de hacer del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento, al igual que cuando se ajusten, para informar de ellas al Pleno del Ayuntamiento.</i></b></p>

A T E N T A M E N T E

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 315/22. Se resuelve la solicitud presentada por el Mtro. Jaime Barajas Arellano, quien se ostentó como Director General de la Fundación Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres, A.C., a efecto de que se autorice la entrega en comodato de un inmueble para llevar a cabo diversas actividades propias de la asociación.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha \_\_\_\_\_ de 2023

**“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”**

**“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”**

**LA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**

GOE/JALC/CIAV